Bogotá D.C., febrero 2025

SEÑORES

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

E. S. D.

De manera atenta me permito someter a consideración de la Agencia, propuesta para la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo con las siguientes condiciones:

OBJETO: Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Planeación Operativa de la Agencia Nacional de Tierras, en el desarrollo de las actividades relacionadas con las distintas etapas de elaboración y ejecución de los planes de ordenamiento social de la propiedad rural y/o demás actividades relacionadas que sean de su competencia.

VALOR: Hasta por la suma total de **Treinta y siete millones doscientos mil pesos ($37.200.000) M/ CTE.**, incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar

Igualmente, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, del orden constitucional o legal, para la suscripción de contratos con la administración pública; que conozco y acepto los términos contenidos en los estudios previos, así como la designación de los riesgos derivados del mismo.

Cordialmente,



Firma
JOSE ORLANDO MARTINEZ ARIZA
C.C. No. 1067716754

DUPLICADO

La República de Colombia

y en su nombre:

La Institución Educativa Nacional

"Agustín Codazzi"

del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar

Autorizada por la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, según resolución No. 002111 del 28 de Abril de 2020.

Confiere a:

Agustín Codazzi - Cesar

JOSE ORLANDO MARTINEZ ARIZA

Identificado(a) con T. I. # 890419-52084 de Agustín Codazzi - Cesar

El Título de:

Bachiller Académico

Por razón de haber cumplido con todos los requisitos de Promoción adoptado por la Institución Educativa Nacional Agustín Codazzi, en su Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo al Decreto 1290 de 2009, artículo 18, y a la Ley 1075 del 26 de Mayo de 2015, artículo 2.3.3. 3.3.18.

El Rector

Augusto Rafael Molina Dilla
C. C. # 18.935.841 de Agustín Codazzi - Cesar

La Secretaria

Marelvis Moscote Rumbo
C. C. # 36.489.485 de Agustín Codazzi - Cesar

Anotado en el Folio #0945 del Libro de Registros #03 del Plantel - Fecha: Día 11 Mes 12 Año 2.004

Dado en el Municipio de Agustín Codazzi - Cesar, a los 3 días del mes de Septiembre de 2.004

Diploma No. 985

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
INSTITUCION EDUCATIVA NACIONAL "AGUSTIN CODAZZI"
Agustín Codazzi – Cesar
Autorizada por la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes del Departamento del Cesar, Según Resolución No. 00211, del 28 de Abril de 2020.

ACTA DE GRADO

En la Ciudad de Agustín Codazzi – Cesar, a los 11 días del mes de Diciembre de año 2004 Se reunieron, con el fin de formalizar la Graduación de los Alumnos del último Grado, los suscritos, Rector y Secretario (a), en la rectoría de la Institución Educativa Nacional "AGUSTIN CODAZZI", aprobada hasta Nueva Visita, en el Nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para otorgar el Título de BACHILLER, en la Modalidad .-

Según Resolución(es) Número 261 DEL 26 de Noviembre de 2004 Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios Correspondientes al nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el título de: BACHILLER ACADÉMICO Identidad se relacionan a Continuación:

No. *MARTINEZ ARIZA JOSE ORLANDO* , DOCUMENTO DE IDENTIDAD T.I. 890419-52084 de Agustin Codazzi, Cesar , Es fiel copia tomada del acta original No.152 Fecha 11 de DICIEMBRE de 2004 Que consta de 60 alumnos graduados y comienza con el nombre de ACUÑA GALINDO ANDERSON, y finaliza con el nombre de ZUÑIGA CEDEÑO DAYANA JULIETH

ESP. AUGUSTO RAFAEL MOLINA DITTA Rector *y DALGY MIREYA BOLAÑO DE RIVERO* (Secretaria). En constancia se firma la presente por quienes intervinieron, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7°. Del Decreto 180 de 1981.

Agustín Codazzi, Cesar Agosto 21
de 2024

FIRMADO Y SELLADO

Esp. AUGUSTO RAFAEL MOLINA DITTA
C.C. No. 18.931.845 Agustín Codazzi
RECTOR

MARELVIS MOSCOTE RUMBO
C.C. No. 36.489.485 Agustín Codazzi
SECRETARIA

Elaborado M2.-

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CONFIERE TÍTULO DE

ABOGADO

A

JOSE ORLANDO MARTINEZ ARIZA

C.C. Nº.1067716754 DE AGUSTIN CODAZZI

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS
Y EN TESTIMONIO DE ELLO LE OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR A LOS 29 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

RECTOR

VICERRECTOR ACADÉMICO

DECANO

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DE LA U.P.C
ACTA DE GRADO COLECTIVA Nº.335
ANOTADO EN EL FOLIO Nº.31
DEL LIBRO DE DIPLOMAS Nº.11
VALLEDUPAR, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017

19358

19712

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CREADA POR LA LEY 34 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1976

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, compulsa a continuación copia del **ACTA DE GRADO Nº.335** correspondiente al **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).**

ACTA DE GRADO

En Valledupar Departamento del Cesar, EL **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, se llevó a cabo el Acto de Grado presidido por el Rector de la Universidad, Doctor **ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA,** en el cual la Universidad Popular del Cesar, autoriza para el efecto según código SNIES: **Nº7800** del Ministerio de Educación Nacional, conferir el Título de **ABOGADO**

A

MARTINEZ ARIZA JOSE ORLANDO

Identificado(a) con la cédula de ciudadanía **Nº.1067716754** expedida en **AGUSTIN CODAZZI,** quien cumplió con los requisitos académicos que los reglamentos y normas legales exigen para tal fin, y se le otorgó el **DIPLOMA Nº.19358** registrado en el Folio **31** del Libro No.**11**

El Rector	**Fdo. ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA**
El Decano de la Facultad	**Fdo. JUAN BAUTISTA OCHOA MAESTRE**
El Secretario General	**Fdo. IVÁN JESÚS MORÓN CUELLO**

Es fiel copia tomada del Acta Colectiva, en lo pertinente.

Se expide la presente constancia en la ciudad de Valledupar, el **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).**

IVÁN JESÚS MORÓN CUELLO
Secretario General

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CREADA POR LA LEY 19 DE 1958, ORGANIZADA POR EL DECRETO LEY NO. 350 DE 1960
Y REESTRUCTURADA POR EL DECRETO NO. 219 DE 2004

CONFIERE EL TÍTULO DE

Especialista en Derechos Humanos

EN VALLEDUPAR (CESAR) 22 DE FEBRERO DE 2019, A:

JOSE ORLANDO MARTINEZ ARIZA

C.C. NÚMERO 1.067.716.754 DE AGUSTIN CODAZZI

TENIENDO EN CUENTA QUE TERMINÓ SATISFACTORIAMENTE SUS ESTUDIOS Y CUMPLIÓ
LOS DEMÁS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR LA INSTITUCIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL

SECRETARÍA GENERAL

«REGISTRO ESAP NÚMERO 2019 - 07024 — FOLIO 146 — LIBRO DE REGISTRO NÚMERO 22 — BOGOTÁ, D.C.»

Escaneado con CamScanner

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

ACTA DE GRADO

En ceremonia realizada el día 22 del mes de febrero de 2019, en la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, presidida por la doctora **SANDRA PATRICIA PLATA CORONADO** Directora Territorial N°2, delegada según Resolución N°0022 del 19 de Enero de 2016 del Director Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública y tal como consta en el libro de registros N° 22 de la Facultad de Postgrado, Folio N° 146, Registro ESAP N° 07029 (Decreto 2150 de 5 de diciembre de 1995) y en el Acta General N°128 de 2019, se confirió el título de:

ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS
Registro SNIES Nº 1698

A:
JOSE ORLANDO MARTINEZ ARIZA
C.C. 1.067.716.754 DE AGUSTIN CODAZZI

Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos en los reglamentos y normas legales.

El graduando queda comprometido a cumplir la Constitución Política y las Leyes de Colombia, a ejercer su profesión dentro de las normas de ética ciudadana, y a mantener lealtad a la ESAP en los actos públicos y privados de su vida profesional.

En constancia de lo anterior, se expide y firma la presente acta, el 22 del mes de febrero de 2019, en la ciudad de Valledupar, válida para todos los efectos legales.

Fdo.
SANDRA PATRICIA PLATA CORONADO
Preside

BETTY CONSTANZA LIZARAZO ARAQUE
Secretaria General

Vigilada MinEducación

Sede Territorial - Atlántico-Magdalena- Cesar y la Guajira
Carrera 54 No. 59 - 248 –Barrio Prado -Barranquilla
PBX: 3225105 - 3444330
Correo Electrónico: atlantico@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Escuela Superior de Administración Pública

Organización Electoral
Consejo Nacional Electoral
República de Colombia

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DECLARA:

Que: **JOSE ORLANDO MARTINEZ ARIZA** identificado con la cédula de ciudadanía 1.067.716.754 inscrito por el PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE, ha sido elegido CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI – CESAR, periodo constitucional 2016-2019.

En constancia se expide la presente CREDENCIAL, en Valledupar – Cesar , hoy 3 de Noviembre de 2015 a Folio 83 del Libro de Credenciales de la Delegación Departamental del Cesar.

OSCAR JAVIER CASTELBLANCO BELTRAN
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

HUMBERTO CARLOS CEBALLOS FERNANDEZ
SECRETARIO(A)

RAFAEL EUGENIO QUINTERO MILANES
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

FREDY ENRIQUE DE ARMAS MEJIA
SECRETARIO(A)

CONCEJO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI - CESAR
NIT. 824.000.548 – 3

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR

CERTIFICA

Que, revisados los archivos que reposan en la corporación, se pudo evidenciar que el señor **JOSÉ ORLANDO ARIZA MARTÍNEZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.067.716.154, expedida en Agustín Codazzi, Cesar, se desempeñó como concejal de este municipio durante el periodo 2016-2019, ocupando el cargo de presidente de la entidad durante la vigencia dos mil diecisiete (2017) desempeñando las siguientes funciones:
Artículo 36.- Funciones del presidente del Concejo. Son funciones del presidente del Concejo:

1) Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Concejo en pleno;

2) Liderar la representación política del Concejo Municipal.

3) Cuidar que los Concejales concurran puntualmente a las sesiones, requiriendo con apremio si fuere el caso, la presencia de los ausentes que no estén legalmente excusados, y mantener el orden interno;

4) Cumplir y hacer cumplir el reglamento, y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo. Contra esta decisión, cualquier Concejal puede apelar ante la Plenaria y ésta adoptar otra posición;

5) Disponer el reparto de los proyectos de acuerdo presentados, ordenar su debido trámite y en el momento oportuno, designar ponente y coordinador de ponentes cuando fueren dos o más los designados para un mismo proyecto de acuerdo;

6) Rechazar las iniciativas que no se avengan con el principio de unidad de materia,

respecto de todo proyecto de acuerdo, pero sus decisiones serán apelables ante la plenaria de la corporación;

7) Suscribir los proyectos de acuerdo aprobados en las comisiones permanentes y en las plenarias, así como someter a discusión y firmar las respectivas actas;

8) Sancionar y publicar los proyectos de acuerdo cuando la plenaria rechazare las objeciones por inconveniencia presentadas por el alcalde, y éste no los sancionare dentro del término legal de ocho (8) días;

9) Llevar la debida representación de la corporación, y fomentar las buenas relaciones interinstitucionales;

10) Designar las comisiones accidentales que demande la corporación, sus integrantes y coordinador.

11) Dar curso, fuera de la sesión, a las comunicaciones y demás documentos o mensajes recibidos;

12) Nombrar y remover los empleados de la Corporación que sean de libre nombramiento y remoción.

13) Cuidar que el secretario y los demás empleados de la corporación cumplan debidamente sus funciones y deberes;

14) Disponer las medidas conducentes para hacer efectiva la suspensión provisional de la elección de un Concejal, destitución o toda aquella, dispuesta por la jurisdicción contencioso-administrativa, o la suspensión provisional del desempeño de funciones dentro de un proceso disciplinario o penal;

15) Tomar las medidas conducentes para hacer efectiva la decisión de la autoridad judicial competente en relación con la declaratoria de nulidad de la elección de un Concejal o la declaratoria de interdicción;

16) Aceptar junto con los demás miembros de la mesa directiva la renuncia que, voluntariamente, sea presentada por un Concejal con indicación de la fecha a partir de la cual se quiere hacer. Si el Concejo se encuentra en receso la aceptación de la renuncia de los Concejales es función del alcalde;

17) Dar posesión al Concejal que entre a reemplazar a otro, así como al secretario, y a los subalternos si los hubiere;

18) Declarar la vacancia absoluta de los Concejales y llamar al candidato que según el artículo 134 de la Constitución deba llenar una vacancia absoluta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la declaratoria, para que tome posesión del cargo vacante que corresponde;

19) Hacer efectivas las sanciones impuestas por los órganos de control fiscal y administrativos competentes, respecto de concejales y empleados de la corporación;

20) Presidir la mesa directiva y las sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias;

21) Actuar como ordenador de gasto en relación con el presupuesto de la corporación contenida en el Presupuesto General del Municipio, con sujeción a la ley orgánica del presupuesto y a la reglamentación de la mesa directiva en tratándose de pago a concejales.

22) Celebrar a nombre de la corporación los contratos legalmente autorizados, con observancia de las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública;

23) Decidir por fuera de la sesión plenaria el curso que debe darse a las comunicaciones y demás documentos que se reciban.

24) Solicitar a las entidades públicas o privadas en nombre del Concejo Municipal los documentos e informes que se requieran para el cumplimiento de las funciones que corresponde a su cargo.

25) Formular ante las autoridades competentes las consultas que juzgue pertinentes para la buena marcha de la Corporación.

26) Vigilar el funcionamiento del Concejo Municipal en todos los órdenes y coordinar con el Comandante de la Policía, la seguridad al interior del Concejo.

27) Coordinar con la Alcaldía Municipal la oportuna y suficiente dotación de los elementos de trabajo para el adecuado funcionamiento de la Corporación.

28) Resolver los derechos de petición que se presenten ante la Corporación, así como los que se dirijan ante los Concejales y hagan referencia exclusivamente a actuaciones o decisiones tomadas por el Concejo.

29) Presentar, al término de su gestión, un informe sobre la labor cumplida;

30) Representar al Concejo Municipal ante la Federación Nacional de Concejos, FENACON, en los seminarios, reuniones, congresos, proyectos y demás, pudiendo delegar esta función en otro concejal.

31) Fomentar las buenas relaciones de la Corporación con el gobierno y con los demás Concejos del país.

32) Requerir a las comisiones para que presenten sus informes dentro de los términos legales o en el que se les haya fijado.

33) Las demás dispuestas por la Constitución y la ley.

Para mayor constancia se firma en Agustín Codazzi, Cesar, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2024

Cordialmente

María José Díaz R.
MARIA JOSE DIAZ RUIZ
Secretaria general Concejo M/pal.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA PERSONERIA MUNICIPIAL DE AGUSTIN CODAZZI - CESAR, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CERTIFICA

Que el doctor **JOSE ORLANDO MARTINEZ ARIZA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.067.716.754 expedida en Agustín Codazzi – Cesar, laboró en esta entidad en el cargo de Personero Municipal, Código 015, por un periodo de tres Encargo consecutivos, nombrado por el Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar, según el primer encargo con la Resolución N° 007 del 02 de Junio de 2021, con Acta de Posesión de fecha 02 de Junio de 2021, hasta el 02 de Diciembre de 2022, el segundo encargo con la Resolución N0. 013 del 30 de Noviembre de 2021, con Acta de Posesión N0. 004 – 2021 de fecha 30 de Noviembre de 2021, para inicio de labores el 2 de Diciembre de la Anualidad hasta 02 de Junio de 2022, el tercero y último encargo con la Resolución N0. 014 de fecha 28 de Mayo de 2022, y con Acta de Posesión N0. 004 de 2022 con fecha 28 de Mayo de 2022, para inicio de labores el 02 de Junio de 2022 hasta el 04 de Noviembre de la anualidad – Para un total de tiempo laborado de 17 meses y 2 días.

Cumpliendo las funciones de acuerdo, al manual de funciones de la entidad tiene las siguientes funciones:

Ley 136 de 1994, Artículo 178:

41. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el Artículo 87 de la Constitución.
42. Defender los intereses de la sociedad.
43. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
44. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes acogiéndose a los procedimientos establecidos para tal fin por la Procuraduría General de la Nación, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.
45. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.
46. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.
47. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
48. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la Ley.
49. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.
50. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la Ley.
51. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.
52. Nombrar y remover, de conformidad con la Ley, los funcionarios y empleados de su

dependencia.

53. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones Judiciales y administrativas pertinentes.
54. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.
55. Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.
56. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.
57. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.
58. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.
59. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la Ley.
60. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la dirección nacional de atención y trámite de quejas.
61. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.
62. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.

Ley 1551 de 2012, Artículo 38:

63. Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes.
64. Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado.
65. Delegar en los judicantes adscritos a su despacho, temas relacionados con: derechos humanos y víctimas del conflicto conforme a la Ley 1448 de 2011 y su intervención en procesos especiales de saneamiento de títulos que conlleven la llamada falsa tradición y titulación de la posesión material de inmuebles.

Ley 617 DE 2000, Artículo 24:

66. Velar por el cumplimiento de los principios rectores de la contratación administrativa establecidos en la Ley, tales como: transparencia, economía, responsabilidad, ecuación contractual y selección objetiva.
67. Velar por el cumplimiento de los objetivos del Control Interno establecidos en la Ley, tales como: igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales.
68. Realizar las visitas, inspecciones y actuaciones que estime oportunas en todas las dependencias de la administración municipal para el cabal cumplimiento de sus atribuciones en materia de tesoro público municipal.
69. Evaluar permanentemente la ejecución de las obras públicas que se adelanten en el respectivo

municipio.

70. Exigir informes sobre su gestión a los servidores públicos municipales y a cualquier persona pública o privada que administre fondos o bienes del respectivo municipio.
71. Coordinar la conformación democrática a solicitud de personas interesadas o designar de oficio, comisiones de veeduría ciudadana que velen por el uso adecuado de los recursos públicos que se gasten o inviertan en la respectiva jurisdicción.
72. Solicitar la intervención de las cuentas de la respectiva entidad territorial por parte de la Contraloría General de la Nación o de la Contraloría departamental, cuando lo considere necesario.
73. Tomar las medidas necesarias, de oficio o a petición de un número plural de personas o de veedurías ciudadanas, para evitar la utilización indebida de recursos públicos con fines proselitistas.
74. Promover y certificar la publicación de los acuerdos del respectivo Concejo Municipal, de acuerdo con la Ley.
75. Procurar la celebración de los cabildos abiertos reglamentados por la Ley. En ellos presentará los informes sobre el ejercicio de sus atribuciones como veedor del Tesoro Público.

Ley 1098 de 2006, Artículo 95:

76. Promover, divulgar, proteger y defender los Derechos Humanos de la infancia en las instituciones públicas y privadas con énfasis en el carácter prevalente de sus derechos, de su interés superior y sus mecanismos de protección frente a amenazas y vulneraciones.
77. Promover el conocimiento y la formación de los niños, las niñas y los adolescentes para el ejercicio responsable de sus derechos.
78. Tramitar de oficio o por solicitud de cualquier persona, las peticiones y quejas relacionadas con amenazas o vulneraciones de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y su contexto familiar, y abogar en forma oportuna, inmediata e informal, porque la solución sea eficaz y tenga en cuenta su interés superior y la prevalencia de los derechos.
79. Hacer las observaciones y recomendaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación de los Derechos Humanos de los niños, las niñas y los adolescentes.
80. Todas las demás que sean establecidas en la Ley y las que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el defensor del pueblo.

Se expide la presente certificación en Agustín Codazzi, Cesar, a los Veintidós (22) días de mes de Diciembre de del año dos mil veintidós (2022).

RICARDO POVEDA ARIZA
Secretario Personería Municipal

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA, NEGRA, RAIZAL Y PALENQUERA LA MATUNA REGISTRADA EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR MEDIANTE RESOLUCIÓN 213 DE 2019

CERTIFICA:

Que El Doctor **JOSÉ ORLANDO MARTÍNEZ ARIZA**, identificado con **C.C No. 1.067.716.754** expedida en Agustín Codazzi Cesar y Tarjeta Profesional No. 311487 del C.S.J, prestó sus servicios profesionales como **ASESOR JURÍDICO** de la ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA, NEGRA, RAIZAL Y PALENQUERA **LA MATUNA**, dentro del objeto prestar servicios en el rol como **Profesional Universitario** para la realización de las actividades del componente de Administración PARA EL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL en el marco de la ejecución del proyecto de inversión "Fortalecimiento de la Gobernanza de las Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras del Departamento del CESAR" – BPIN 2022N001270001, desde el 1 de junio de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023, ejerciendo entre otras las siguientes funciones:

- Direccionar las políticas y criterios en materia jurídica de la Asociación.
- Desarrollas las directrices en materia jurídica de los diferentes planes y programas que adelantaba la Asociación.
- Absolver consultas, prestar asistencia jurídica y emitir conceptos en los asuntos jurídicos sometidos a consideración por el Gerente General, su Representante Legal y demás dependencias.
- Elaboración del Reglamento Interno de Trabajo, Manual de Datos Personales, Manual de Procesos y Procedimientos de la Asociación.
- Proveer asesoría legal a comunidades negras sobre derechos civiles, laborales y acceso a la justicia.
- Diseñar y ejecutar programas de capacitación enfocados en derechos humanos, equidad de género, y desarrollo comunitario de las comunidades negras.
- Facilitar talleres y seminarios para empoderar a líderes comunitarios en la interpretación y aplicación de la ley 70 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

La presente certificación se expide para los fines pertinentes en la ciudad de Valledupar, Cesar el día 16 de julio de 2024.

Atentamente,

RAFAEL PIANETA LEÓN
C.C. No. 73 134 992
Representante Legal

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA, NEGRA, RAIZAL Y PALENQUERA LA MATUNA REGISTRADA EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR MEDIANTE RESOLUCIÓN 213 DE 2019

CERTIFICA:

Que El Doctor **JOSÉ ORLANDO MARTÍNEZ ARIZA**, identificado con **C.C No. 1.067.716.754** expedida en Agustín Codazzi Cesar y Tarjeta Profesional No. 311487 del C.S.J, prestó sus servicios profesionales como **ASESOR JURÍDICO** de la ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA, NEGRA, RAIZAL Y PALENQUERA **LA MATUNA**, dentro del objeto Prestar servicios como **Profesional Especializado** en la ejecución de actividades del componente de Asistencia Técnica que está orientado a Fortalecer técnica y organizativamente a las comunidades NARP, en el marco del proyecto de inversión "Fortalecimiento de la Gobernanza de las Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras del Departamento del CESAR" – BPIN 2022N001270001, desde el 16 de octubre de 2023 hasta el 30 de abril de 2024, ejerciendo entre otras las siguientes funciones:

- Direccionar las políticas y criterios en materia jurídica de la Asociación.
- Desarrollas las directrices en materia jurídica de los diferentes planes y programas que adelantaba la Asociación.
- Absolver consultas, prestar asistencia jurídica y emitir conceptos en los asuntos jurídicos sometidos a consideración por el Gerente General, su Representante Legal y demás dependencias.
- Proveer asesoría legal a comunidades negras sobre derechos civiles, laborales y acceso a la justicia.
- Diseñar y ejecutar programas de capacitación enfocados en derechos humanos, equidad de género, y desarrollo comunitario de las comunidades negras.
- Facilitar talleres y seminarios para empoderar a líderes comunitarios en la interpretación y aplicación de la ley 70 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

La presente certificación se expide para los fines pertinentes en la ciudad de Valledupar, Cesar el día 16 de julio de 2024.

Atentamente,

RAFAEL PIANETA LEÓN
C.C. No. 73 134 992
Representante Legal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA PERSONERÍA MUNCIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

CERTIFICA QUE:

JOSE ORLANDO MARTINEZ ARIZA, identificado con el documento de identificación Cedula de Ciudadanía número 1.067.716.754 Expedida en Agustín Codazzi, Cesar, prestó sus servicios a esta entidad pública, vinculado a través de relación contractual orientada por el Régimen de Contratación Estatal como a continuación se detalla así:

CONTRATO No.	**CDPS 09 - 2024**	**FECHA:**	28 de Agosto de 2024
MODALIDAD	Contratación directa	**TIPOLOGIA**	Prestación de Servicios
ENTIDAD CONTRATANTE	Personería de Agustín Codazzi – Cesar		
OBJETO	*Prestar servicios Profesionales de Abogado para la Promoción y Divulgación de Derechos Humanos en los corregimientos del Municipio de Agustín Codazzi, Cesar.*		
OBLIGACIONES	***A)*** *Como contratista de esta agencia del ministerio público, brindar su* capacidad *profesional e intelectual al despacho del Personero Municipal de Agustín Codazzi en la ejecución del contrato pactado.* ***B).*** *Brindar asistencia profesional, técnico, administrativo e integral en divulgación y promoción de los derechos fundamentales en los corregimientos del Municipio de Agustín Codazzi, Cesar.* ***C).*** *Brindar asistencia profesional, técnico, administrativa e integral a la población vulnerable ubicada en los corregimientos del Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, respecto de mecanismos jurídicos para la materialización o protección de los Derechos Humanos.* ***D).*** *Prestar asistencia a la entidad en la divulgación y promoción de Derechos Humanos en las Instituciones Educativas del caso urbano del Municipio de Agustín Codazzi, Cesar.* ***E).*** *Elaborar in informe general con recomendaciones respecto del estado de los Derechos Humanos en la población destinataria de la divulgación, en la que deberá incluir sugerencias y/o actuaciones concretas para mejorar el acceso a estás garantías de la comunidad* ***F).*** *Denunciar los Fraudes y todos aquellos delitos en contra de la administración de Justicia y del Estado.* ***G).*** *Absolver consultas y emitir conceptos jurídicos solicitados por el señor Personero Municipal de Agustín Codazzi.* ***H).*** *Las demás que le sean asignadas y afines con el objeto contractual.*		
VALOR	*$ 6.000.000.oo*		

PLAZO	Dos (2) meses
ESTADO	Ejecutado a entera satisfacción
PERIODO DE EJECUCION	Del 28 de Agosto al 27 de Octubre de 2024

Se expide hoy 22 de Enero de 2025.

RICARDO POVEDA ARIZA
Secretario Personería Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

JOSE ORLANDO

APELLIDOS:

MARTINEZ ARIZA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD	FECHA DE GRADO	CONSEJO SECCIONAL
POPULAR DEL CESAR	**29/09/2017**	**CESAR**
CEDULA	FECHA DE EXPEDICION	TARJETA N°
1067716754	25/07/2018	311487

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 31 de enero de 2025, a las 16:49:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1067716754
Código de Verificación	1067716754250131164921

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 263235120

PIB
16:52:07

Bogotá DC, 31 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE ORLANDO MARTINEZ ARIZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1067716754:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:53:00 PM horas del 31/01/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1067716754**
Apellidos y Nombres: **MARTINEZ ARIZA JOSE ORLANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/01/2025 04:54:06 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1067716754 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **109519143** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1067716754 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 31/01/2025 04:59 PM

Código Verificación: **TRVYGA6CDK**

Válida hasta: **01/05/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **JOSE ORLANDO MARTINEZ ARIZA**, identificado(a) con número de documento **1067716754** y tarjeta profesional No. **311487**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, "Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA VIERNES 31 DE ENERO DE 2025.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e82988035f90e3cb9a517ee00fc045a3390444336dafdca3a08214cbca8057e9**

Documento generado en 31/01/2025 05:04:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **JOSE ORLANDO MARTINEZ ARIZA**, identificado(a) con número de documento **1067716754** y tarjeta profesional No. **311487**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, "Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA VIERNES 31 DE ENERO DE 2025.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e82988035f90e3cb9a517ee00fc045a3390444336dafdca3a08214cbca8057e9**

Documento generado en 31/01/2025 05:04:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Perfil | Idioma y hora | Certificaciones | No disponible | Noticias | Documentos | Incumplimientos

Editar perfil

JOSE ORLANDO

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Agustín Codazzi

Número de documento:1067716754

Ver perfil | Existencia y Representación | RUP

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: JOSE ORLANDO MARTINEZ ARIZA
Nombre abreviado: JOSE ORLANDO
Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía
Número de documento: 1067716754
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Persona Natural colombiana
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-CES-20013 - Agustín Codazzi Departamento: Cesar Municipio: Agustín Codazzi

Indicadores de negocio

Clasificación: Cómo mejorar su clasificación

Recomendaciones 0

Visitas al perfil: 0

Últimas ofertas enviadas: Sin datos
Última selección Sin datos
Última actualización:31/01/2025 11:28 PM

5% Datos del perfil
Cómo incluir más datos

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: José Orlando Martínez Ariza
Identificación: 1067716754
Nacionalidad: colombiano
Domicilio: Valledupar
Tipo documento: Cédula de Ciudadanía
Género: Hombre
¿Tiene alguna discapacidad? Sí / No

Información General

MiPyme: No
Régimen tributario: Persona natural
Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres: Sí / No
Pertenence a un grupo étnico?: Sí
Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras Negros(as), mulatos(as), afrodescendientes, afrocolombianos(as).
Pueblos indígenas
Pueblos Rrom
Condiciones especiales: No Aplica

Contactos

Dirección: CARRERA 12 N 11C 50 BARRIO EL BOSQUE
Código postal:
Correo electrónico de la oficina: jormari2689@hotmail.com
Teléfono de oficina: 3013621612
Fax de oficina:
Página web:
Correo electrónico para notificaciones SECOP II: jormari2689@hotmail.com
Link facebook:
Link linkedin:
Link youtube:
Link twitter: